

Resolución

Nº 06637/2020

Expediente

2017-88-01-06635

Acta Nº

01658/2020

VISTO: que BELIMONT SOCIEDAD ANONIMA Y SIERRA AMANECER - ARDAX S.A., propietarios de los padrones N°24201 y N°24932; N° 24015, N° 24016, 24017 Y 24933 de la 6° Sección Catastral de Maldonado. se presentan con el Programa de Actuación Integrada PAI "Laguna Blanca - La Reserva";

RESULTANDO: I) que el PAI es un instrumento de ordenamiento territorial que permite transformar un sector de suelo categorizado como rural potencialmente transformable (SRPT) a un suelo categorizado como suburbano (SS);

II) que este sector de suelo fue categorizado en las Directrices Departamentales, Decreto Departamental N° 3867, como rural con el atributo de potencialmente transformable;

III) que el polígono de actuación propuesto es una fracción de territorio delimitado al Este por la Laguna Blanca, al Norte por el Camino de la Aguada, al Sur por la calle Mouriel y por el Oeste es lindero con el área urbana de la Localidad La Barra; con una superficie de 59 há con 4401m², el proyecto propone una urbanización de uso residencial de baja densidad con 357 solares con superficie mayor a 1000m², se deslinda una calle pública de 15.274m² que permitirá la conectividad Norte-Sur, comunicando el Camino de la Aguada con la calle Mouriel y un espacio libre de 57.912 m² según lo establecido en el Artículo 50 de la ley N° 18.308 y prevé un sistema de drenaje de pluviales con un área buffer sobre la Laguna Blanca y un acceso público a la misma;

IV) que la comunicación de Inicio del proceso de elaboración del instrumento de ordenamiento territorial se realizó al MVOTMA el 07 de Diciembre de 2017;

V) que por Resolución N° 03510/2020 de 26/06/2020 se dispuso "poner de Manifiesto el Documento de Avance y el Informe Ambiental Estratégico del Instrumento de Ordenamiento territorial " PAI LAGUNA BLANCA-LA RESERVA" y en archivos adjuntos en actuación 28, lucen agregadas las comunicaciones realizadas y publicaciones en el Diario Oficial (15 de Julio de 2020) y en el Diario Correo de Punta del Este (7, 8 y 9 de Julio de 2020);

VI) que se recibieron observaciones de DINAMA el 16 de Setiembre de 2020, lo que dió lugar a la presentación de un anexo que se agrega al documento original (actuación 30);

CONSIDERANDO: I) que se cumplieron las etapas requeridas por la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Sustentable y sus Decretos Reglamentarios;

II) que en Actuación 32 la Dirección General de Urbanismo, informó "se ha culminado con la etapa de recepción de inquietudes y observaciones a partir de la divulgación del documento en la Puesta de manifiesto dispuesta en Resolución N° 03510/2020..."; asimismo, sugirió la "aprobación previa al PAI-Laguna Blanca - La Reserva" y disponer la realización de la Audiencia Pública requerida por Artículo 25 de la Ley 18308 para el día Martes 20 de Noviembre de 2020 a las 17 horas en el Parador Bagatelle Beach, ubicado en Ruta 10 Parada 48, la Barra; también remitió proyecto de Resolución donde determinó las condiciones para la celebración de la Audiencia referida y respecto a una instancia especial en virtud de la emergencia sanitaria causada por el COVID 19;

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y lo establecido en los artículos 21 y 25 de la Ley N° 18308 y artículo 7 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 221/2009;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Dispónese la Aprobación Previa del Avance del Programa de Actuación Integrada "PAI "Laguna Blanca - La Reserva" (Expediente: 2017-88-01-06635).

2º) Convócase Audiencia Pública del citado PAI para el día Martes 20 de Noviembre de 2020 a las 17 horas en el Parador "Bagatelle Beach", ubicado en Ruta 10 Parada 48, la Barra, invitándose a su concurrencia a los vecinos y otros actores interesados a título institucional o individual; debiéndose tener presente las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID 19.

3º) Dispónese que las presentaciones orales que se realicen durante la Audiencia contarán con un tiempo límite de 5 minutos, el que podrá prorrogarse con 3 minutos adicionales y deberán inscribirse en la media hora previa a la Audiencia. Las instituciones u organizaciones contarán con un tiempo límite de 20 minutos, estas presentaciones deberán coordinarse con la Dirección General de Urbanismo (Tel 42225007) hasta el día hábil anterior al de la Audiencia Pública en horario de oficina (9:15 a 14:45).

4º) Establécese un período especial de recepción de comentarios u observaciones, de 5 días hábiles contados a partir del día posterior a la Audiencia Pública en atención a la situación generada por la Pandemia de Covid-19.

5º) Encomiéndase a la Dirección de Comunicaciones la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública, invitándose al responsable de la elaboración técnica a la presentación del correspondiente Documento y su informe Ambiental Estratégico, en concordancia con el artículo 7 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 221/2009.

6º) Por Dirección de Administración Documental comuníquese a OSE-UGD, DINAGUA, UTE, ANTEL, DINAMA-DINOT del MVOTMA, al MINTUR, al MGAP, a la Junta Departamental, al Municipio de San Carlos, ECOTECNO, ANEP, CURE-UDELAR, y a la Dirección de Comunicaciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5) de este acto administrativo, dando amplia difusión, publicando en la web esta Resolución y los documentos asociados; y notifíquese al gestionante que deberá realizar las publicaciones correspondientes cuyo texto se encuentran en la Dirección General de Urbanismo en el 3er. Piso A del Edificio Comunal. Cumplido, pase a la Dirección General de Urbanismo a sus efectos.

[Resolución incluida en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 29/10/2020 14:37:38.](#)

[Resolución incluida en el Acta firmada por Wilson Jesus Bentancor el 30/10/2020 13:29:43.](#)